



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(ELC)(MPL) APRUEBA 50 SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS, A LAS PERSONAS NATURALES QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

SANTIAGO, 21 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 60

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.442 que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; en el D.S. N°5 (V. y U.), de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el D. S. N°7 (V. y U.) de 2023, que aprueba Reglamento de la Ley N°21.442; en el D.S. N°397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Electrónica Exenta N°1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas; en la Resolución TRA N°272/31/2024, de fecha 02/08/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana; en la Resolución Electrónica Exenta N°1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio; en el Ordinario N°88, de fecha 12/03/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios MINVU, que imparte nuevas instrucciones sobre requisitos y documentos de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el Ordinario N°529, de fecha 11/09/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU, que instruye sobre el requisito de acreditar licencia de enseñanza media para inscribirse en el mencionado Registro; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2022, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°21.442 que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la cual, en su Título XIII, artículos 82 a 86 inclusive, establece el Registro Nacional de Administradores de Condominios.
2. Que, con fecha 26 de marzo de 2024, fue publicado en el Diario Oficial el D.S. N°5 (V. y U.) de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. Que, el recién mencionado Decreto Supremo dispone en su artículo 2° la jurisdicción del Registro Nacional, la cual comprende a todas las regiones del país. A su vez, indica que, para su administración, la Secretaría Ejecutiva de Condominios, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actuará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo respectivas, agregando que la inscripción en el presente registro tendrá validez en todo el territorio del país.
4. Que, por su parte, el artículo 5° del mismo, establece las funciones y facultades de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en relación con el Registro Nacional de Administradores de Condominios, específicamente en su numeral 1 y 2, en cuanto a recibir procesar las inscripciones, así como resolver las inhabilidades e incompatibilidades para la inscripción en el mencionado Registro.

5. Que, el D.S. N°5 antes dicho, establece, en su artículo 10, los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el Registro Nacional a título gratuito tanto para personas naturales, como para personas jurídicas. Mientras que, en su artículo 11, establece los requisitos y documentos exigidos para la inscripción para personas naturales y jurídica, a título oneroso.
6. Que, asimismo dispone en sus artículos 15 y siguientes, el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional, el cual será obligatorio para toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de administrador o subadministrador de condominios.
7. Que, en su artículo 20, el nombrado D.S. N°5, reglamenta la vigencia de la Inscripción en el registro Nacional de Administradores de Condominios, disponiendo que lo siguiente: *"Vigencia de la Inscripción: Las personas naturales o jurídicas deberán actualizar anualmente el certificado de antecedentes penales para fines especiales establecidos en el literal c del numeral 1 de los artículos 10 y 11 de este reglamento, a fin de mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional. Además, las personas jurídicas deberán actualizar anualmente los antecedentes mencionados en el literal b y d del numeral 2 de los artículos 10 y 11 de este reglamento. Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional estarán habilitadas para actuar como tales, mientras mantengan vigente su inscripción."* (el subrayado es nuestro).
8. Que, en virtud del gran volumen de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, requeridas en la Región Metropolitana y conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley N°19.880, es dable darle celeridad a su tramitación, disponiéndose la tramitación conjunta de las solicitudes ingresadas en la Plataforma Digital.
9. Que, en virtud de la revisión realizada a la documentación presentada por las personas naturales que se pasarán a individualizar, se acredita la ausencia de antecedentes penales de los delitos descritos en el Libro Segundo, Títulos VIII y IX del Código Penal; el cumplimiento del nivel educacional y la correspondiente acreditación de conocimientos y competencias técnicas, cuando estos fueren exigibles, completándose así la totalidad de los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 24 y siguientes del D.S. N°5 (V. y U.), de 2023, siendo procedente su aprobación.
10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, del D.S. N°5 (V. y U.), de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** las solicitudes de inscripciones y actualización de clasificación en el Registro Nacional de Administradores de Condominios de aquellas personas naturales que se pasarán a individualizar, conforme los datos ingresados en la plataforma, las que se pasan a indicar:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	ID Plataforma	Título del registro
1	ADRIANA ESTHER MARGARITA	CABELLO CÁDIZ	PN-11979	ONEROSO
2	ALEJANDRA DEL PILAR	MARÍN QUEZADA	PN-16065	GRATUITO Y ONEROSO
3	BÁRBARA ANTONIA	DONOSO LIRA	PN-12582	ONEROSO
4	BORIS ALEXANDER	JEREZ MONTERO	PN-12006	ONEROSO
5	CAROLINA DEL ROSARIO	LÓPEZ TORREALBA	PN-7235	ONEROSO
6	CLAUDIA ALEJANDRA	TOLEDO MUÑOZ	PN-8937	GRATUITO Y ONEROSO
7	CRISTIAN JOSÉ SANTOS	LEITAO FUENZALIDA	PN-11980	ONEROSO
8	CRISTIAN ALEJANDRO	RAMOS PÉREZ	PN-10342	GRATUITO Y ONEROSO
9	DANIELA PAZ	COLOMA PÉREZ	PN-9253	ONEROSO
10	DANILO FRANCISCO	LOBOS PAREDES	PN-9725	ONEROSO
11	EDUARDO	PALACIOS RAMIREZ	PN-8395	GRATUITO Y ONEROSO
12	ELADIO RICARDO	CORTÉS ALTAMIRANO	PN-625	ONEROSO
13	ELIAZER BERNABE	ULLOA VARGAS	PN-12433	ONEROSO

14	ELIZABETH CARMEN	JUSTO MEDINA	PN-11983	GRATUITO Y ONEROSO
15	ENRIQUE	GARCÍA SANTIS	PN-11807	ONEROSO
16	ESTEFANÍA ALEJANDRA	GARRIDO BOUDON	PN-11805	GRATUITO Y ONEROSO
17	ESTER GLADYS	YÁÑEZ MUÑOZ	PN-12449	ONEROSO
18	FÉLIX ALFONSO	MORICE MORICE	PN-9400	ONEROSO
19	FRANCISCA BELÉN	ROJAS FAJARDO	PN-12069	GRATUITO
20	HUMBERTO OSCAR	ACOSTA VERGARA	PN-9097	GRATUITO Y ONEROSO
21	IAN ANDRÉS SEBASTIÁN	NEELY DELGUEIL	PN-12535	ONEROSO
22	JAIME ENRIQUE	BARROS MORAGA	PN-11833	ONEROSO
23	JAVIERA CONSTANZA	ERBA PONCE	PN-12584	GRATUITO Y ONEROSO
24	JOSÉ ERASMO	GARCÍA GALLARDO	PN-12148	ONEROSO
25	JOSÉ MANUEL	SOTOMAYOR RODRÍGUEZ	PN-12703	ONEROSO
26	JUAN CARLOS	GARCÍA SÁEZ	PN-16193	GRATUITO Y ONEROSO
27	JUAN ROBERTO	SALINAS VIVEROS	PN-11552	ONEROSO
28	JUAN JOSÉ	DEL VALLE VILLALÓN	PN-16022	GRATUITO
29	JULIO	ESPINOZA REYES	PN-12016	GRATUITO Y ONEROSO
30	JUVESNALIA DEL CARMEN	VEGA SALAZAR	PN-11132	ONEROSO
31	LETICIA JENNIFFER	GONZÁLEZ CUEVAS	PN-7229	GRATUITO Y ONEROSO
32	LUIS ALEJANDRO	CORTÉS MALDONADO	PN-12601	ONEROSO
33	LUIS ALBERTO	LINEROS CONTRERAS	PN-15861	ONEROSO
34	MARÍA JOSÉ	CONCHA ORTEGA	PN-16257	ONEROSO
35	MARÍA JOSÉ	MARTÍNEZ NIETO	PN-9311	ONEROSO
36	MARIBEL ALEJANDRA	VALENZUELA VALENZUELA	PN-11718	ONEROSO
37	MARIO JAIME	GUELFAND BEREGOVICH	PN-8989	GRATUITO Y ONEROSO
38	MARIO SERGIO	MUÑOZ MUÑOZ	PN-16244	ONEROSO
39	MICHAEL JORDÁN	AVENDAÑO MARTÍNEZ	PN-15907	GRATUITO Y ONEROSO
40	MIGUEL ANGEL	SANHUEZA PLAZA	PN-12725	ONEROSO
41	NORA EUGENIA	CUEVAS BONE	PN-1133	GRATUITO Y ONEROSO
42	OSCAR ANDRÉS	GAETE PALACIOS	PN-6571	GRATUITO Y ONEROSO
43	PATRICIA ELENA	MATÍAS ÑANCO	PN-12155	GRATUITO Y ONEROSO
44	PRISCILLA ANDREA	ROSAS LARA	PN-16172	GRATUITO Y ONEROSO
45	RAMON BERNARDINO	MIRANDA YOCYA	PN-11025	ONEROSO
46	ROBERTO NICOLÁS	DÍAZ SANDOVAL	PN-10742	GRATUITO Y ONEROSO
47	RODRIGO ANDRÉS	PINEDA VALDEBENITO	PN-9261	ONEROSO
48	VERÓNICA PAMELA	BARRIENTOS VILLEGAS	PN-1946	GRATUITO
49	WALTER ORLANDO	ESPINOSA MUÑOZ	PN-12472	ONEROSO
50	XIMENA DEL PILAR	PÉREZ MARTÍNEZ	PN-5747	ONEROSO

2. **PUBLÍQUESE** en la Plataforma Digital dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de Condominios MINVU.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que las inscripciones que se aprueban en este acto se mantendrán vigentes por el período que indica el reglamento o mientras no se presenten las inhabilidades contempladas en inciso primero del art. 84 de la Ley N°21.442.
4. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a los solicitantes ya individualizados al correo electrónico informado en la plataforma, sirviendo la presente Resolución Electrónica Exenta como suficiente y atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Electrónica Exenta N°1258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SALVADOR FERRER BRICEÑO

**JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA**

MPL

DISTRIBUCIÓN:

- ADRIANA ESTHER MARGARITA CABELLO CÁDIZ [REDACTED]
- ALEJANDRA DEL PILAR MARÍN QUEZADA [REDACTED]
- BÁRBARA ANTONIA DONOSO LIRA [REDACTED]
- BORIS ALEXANDER JEREZ MONTERO [REDACTED]
- CAROLINA DEL ROSARIO LÓPEZ TORREALBA [REDACTED]
- CLAUDIA ALEJANDRA TOLEDO MUÑOZ [REDACTED]
- CRISTIAN JOSÉ SANTOS LEITAO FUENZALIDA [REDACTED]
- CRISTIAN ALEJANDRO RAMOS PÉREZ [REDACTED]
- DANIELA PAZ COLOMA PÉREZ [REDACTED]
- DANILO FRANCISCO LOBOS PAREDES [REDACTED]
- EDUARDO PALACIOS RAMÍREZ [REDACTED]
- ELADIO RICARDO CORTÉS ALTAMIRANO [REDACTED]
- ELIAZER BERNABE ULLOA VARGAS [REDACTED]
- ELIZABETH CARMEN JUSTO MEDINA [REDACTED]
- ENRIQUE GARCÍA SANTIS [REDACTED]
- ESTEFANÍA ALEJANDRA GARRIDO BOUDON [REDACTED]
- ESTER GLADYS YÁÑEZ MUÑOZ [REDACTED]
- FÉLIX ALFONSO MORICE MORICE [REDACTED]
- FRANCISCA BELÉN ROJAS FAJARDO [REDACTED]
- HUMBERTO OSCAR ACOSTA VERGARA [REDACTED]
- IAN ANDRÉS SEBASTIÁN NEELY DELGUEIL [REDACTED]
- JAIME ENRIQUE BARROS [REDACTED]
- JAVIERA CONSTANZA ERBA PONCE [REDACTED]
- JOSÉ ERASMO GARCÍA GALLARDO [REDACTED]
- JOSÉ MANUEL SOTOMAYOR RODRÍGUEZ [REDACTED]
- JUAN CARLOS GARCÍA SÁEZ [REDACTED]
- JUAN ROBERTO SALINAS VIVEROS [REDACTED]
- JUAN JOSÉ DEL VALLE VILLALÓN [REDACTED]
- JULIO ESPINOZA REYES [REDACTED]
- JUVESNALIA DEL CARMEN VEGA SALAZAR [REDACTED]
- LETICIA JENNIFFER GONZÁLEZ CUEVAS [REDACTED]
- LUIS ALEJANDRO CORTÉS MALDONADO [REDACTED]
- LUIS ALBERTO LINEROS CONTRERAS [REDACTED]
- MARÍA JOSÉ CONCHA ORTEGA [REDACTED]
- MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ NIETO [REDACTED]
- MARIBEL ALEJANDRA VALENZUELA VALENZUELA [REDACTED]
- MARIO JAIME GUELFAND BEREGOVICH [REDACTED]
- MARIO SERGIO MUÑOZ MUÑOZ [REDACTED]
- MICHAEL JORDÁN AVENDAÑO MARTÍNEZ [REDACTED]
- MIGUEL ANGEL SANHUEZA PLAZA [REDACTED]
- NORA EUGENIA CUEVAS BONE [REDACTED]
- OSCAR ANDRÉS GAETE PALACIOS [REDACTED]
- PATRICIA ELENA MATÍAS ÑANCO [REDACTED]
- PRISCILLA ANDREA ROSAS LARA [REDACTED]
- RAMON BERNARDINO MIRANDA YOCYA [REDACTED]
- ROBERTO NICOLÁS DÍAZ SANDOVAL [REDACTED]
- RODRIGO ANDRÉS PINEDA VALDEBENITO [REDACTED]
- VERÓNICA PAMELA BARRIENTOS VILLEGAS [REDACTED]
- WALTER ORLANDO ESPINOSA MUÑOZ [REDACTED]
- XIMENA DEL PILAR PÉREZ MARTÍNEZ [REDACTED]
- PLATAFORMA DIGITAL
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONDOMINIOS MINVU

- EQUIPO LEY 21.442 COPROPIEDAD INMOBILIARIA SECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA SEREMI MINVU RM
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G